



San Miguel de Tucumán, 04 NOV 2009

VISTO el Expte. N° 2222/07 por el cual la Consejera Superior por el estamento docente Lic. Silvia Estela D' Empaire, eleva el proyecto de Reglamento para Alumnos Visitantes de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Reglamentación servirá para instrumentar y regular mecanismos, procedimientos y competencias a través de una normativa de admisión de estudiantes visitantes en el ámbito de esta Casa;

Que la responsable señala que en el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Tucumán-- Mayo 2007 se ve claramente reflejado el propósito de impulsar e incentivar el intercambio y libre movilidad entre estudiantes de esta Universidad y de otros países, tal como lo expresa en el punto "Política de Cooperación Internacional de la UNT";

Que en el citado documento se expone las acciones institucionales tendientes a promover relaciones de cooperación bilateral y plurilateral. Son representativos del interés y voluntad de nuestra Universidad por proyectarse internacionalmente, la participación en redes, asociaciones y grupos internacionales de universidades, tales como la Organización Universitaria Interamericana, el Grupo La Rábida, los programas JIMA (México), y Escala del Grupo Montevideo, ALFA (América Latina-Formación Académica), DAAD (Deutscher Akademischer Austausch Dienst) y los más de cien convenios de cooperación celebrados por esta Institución;

Que la Dirección de Relaciones Internacionales constata que se ha producido un incremento de la frecuencia de los intercambios de estudiantes extranjeros y de otras universidades argentinas por periodo de uno o dos semestres provenientes principalmente de Europa y de América Latina;

Que todo ello, se encuentra en consonancia con los preceptos de los Acuerdos Universitarios de Bolonia, en el sentido de facilitar la internacionalización de la Educación Superior;

Que, sin embargo, se observa que el Reglamento de Recepción de Alumnos N° 2056-989 de fecha 5 de diciembre de 1989, no prevé la figura del alumno visitante entre los casos de admisión de alumnos en la Universidad Nacional de Tucumán;

Que ante la ausencia en nuestra Universidad, de procedimientos de admisión de estudiantes visitantes y en consonancia con los objetivos trazados al respecto en el Plan Estratégico de la UNT, se cree necesario normar esa situación para generar un marco regulador adecuado y eficiente para la recepción y registro de estudiantes extranjeros que se encuentran inscriptos en universidades extranjeras y que desean cursar algunas asignaturas durante uno o dos semestres en diferentes Facultades de la UNT como parte de su programa de estudios en las universidades de origen;

BERNARDO H. MAIDANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ALBERTO GENISOLA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Respecto Consejo Superior
UNT



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"25° Aniversario Centro Cultural Virla - 20° Aniversario Radio Universidad 94.7 Mhz"



Que Dirección de Relaciones Internacionales emite opinión sobre el Reglamento, entendiendo que es el ámbito adecuado para analizar la normativa que se propone dictar en esta materia;

Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección, el proyecto original sufrió modificaciones en sus artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12°, las que se incorporan al texto que se adjunta;

Que analizadas todas las actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja a este Honorable Cuerpo, proceder de conformidad;

Por ello y como resultado de la votación efectuada;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2009-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para Alumnos Visitantes de la Universidad Nacional de Tucumán, que como Anexo forma parte de la presente resolución:-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones e incorpórese al Digesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 2627 009
a.m

Dña. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARÍA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Lic. ADRIAN G. MORENG
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 2627 009

REGLAMENTO PARA ALUMNOS VISITANTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Artículo 1°.- Crear la figura del "Alumno Visitante" en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, cuya inscripción, cursado y obtención de certificaciones se registrará en base a lo establecido en la presente Resolución.-


Artículo 2°.- Definición: Se considera "Alumno Visitante" a los fines de esta Resolución a aquel estudiante universitario de grado o posgrado inscripto regularmente en otra universidad o institución de educación superior equivalente, sea esta extranjera o nacional, que desee cursar estudios en alguna carrera de las dictadas en la Universidad Nacional de Tucumán como un complemento de sus estudios. Podrá escoger asignaturas de diferentes carreras y Facultades y en este caso la admisión debe ser aprobada por separado por el Decano de cada Facultad participante. A los fines de registración será considerado estudiante de la Facultad donde haga el mayor número de asignaturas.

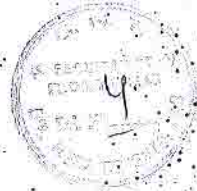
Artículo 3°.- Plazo: El período máximo de estadía para ser considerado alumno visitante será de un año académico. Excepcionalmente podrá prorrogarse por un año más cuando los rendimientos académicos del estudiante lo justifiquen. No se otorgará prórroga alguna si el interesado no aprueba las asignaturas en las que se inscribió el primer año.

Artículo 4°.- Requisitos de preinscripción:

- a) Alumnos provenientes de universidades extranjeras: Ante el requerimiento de un estudiante extranjero para ser inscripto como alumno visitante, la Unidad Académica que recibiere la solicitud remitirá el pedido a la Dirección de Relaciones Internacionales del Rectorado que redactará la carta de admisión para ser suscripta por las máximas autoridades de la Unidad Académica correspondiente. Una vez firmada se procederá a efectuar los trámites de legalización de firmas por las autoridades académicas del Rectorado y por las del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires. Asimismo cumplimentará los trámites necesarios para inscribir al alumno visitante ante la Dirección Nacional de Migraciones conforme a la legislación vigente en la materia. La Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Tucumán; queda facultada para resolver cualquier contingencia, dentro del ámbito de sus competencias ordinarias, que se genere como consecuencia del cumplimiento de las funciones asignadas por el presente artículo.
- b) En el caso que el alumno visitante provenga de otra institución de educación superior pública o privada de Argentina, el trámite de inscripción se realizará directamente en sede de la Unidad Académica respectiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°.-


Dña. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



Artículo 5°.- Requisitos para la inscripción: La inscripción del estudiante visitante se registrará exclusivamente en sede de la Unidad Académica que requerirá la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia legalizada del Pasaporte con la visa regularmente concedida, o constancia de estar en trámite, en el caso de alumnos extranjeros.
- c) Nómina de materias en la que solicita inscripción, constancia de materias aprobadas hasta el momento de la inscripción, copia del plan de estudios de la Unidad Académica de origen. La Unidad Académica se reservará el derecho de aceptar la inscripción en las asignaturas elegidas, de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada.
- d) Constancia de estudiante regular de la universidad extranjera o Argentina en la que cursa estudios o carta de presentación de la universidad de origen.
- e) Copia del seguro médico, de vida y accidentes contratado por el estudiante visitante como requisito previo esencial para la inscripción.

Artículo 6°.- Cursado: El cursado del estudiante visitante se regirá por las mismas normas de regularidad, calificación y aprobación que el de los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Tucumán. Tendrá acceso al uso de bibliotecas y laboratorios en iguales condiciones que los estudiantes regulares pero no se le emitirán las certificaciones previstas en el artículo 7° hasta que no haya presentado el correspondiente "libre deuda".


Artículo 7°.- Certificaciones: Concluido el período de estudios y habiendo cumplido con los requisitos de cursado y aprobación requeridos por la Unidad Académica respectiva, el alumno visitante podrá solicitar una certificación universitaria analítica que contendrá:

- a) Detalle de las asignaturas cursadas.
- b) Las notas obtenidas de acuerdo a la escala de calificaciones de la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Tucumán.
- c) Cantidad de horas o créditos cursados.
- d) Cualquier otra observación que las autoridades académicas deseen hacer constar.

La certificación llevará la firma del responsable de Sección Alumnos y del Decano de la Facultad o de la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 8°.- Procedimiento para estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán que deseen realizar estudios como visitantes en otras universidades.

Los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Tucumán que deseen acceder a la categoría de estudiantes visitantes en otras universidades, deberán solicitarlo en sus respectivas unidades académicas por expediente indicando la Universidad de Destino y adjuntando su admisión provisoria. La Facultad designará un coordinador que se hará responsable de gestionar de forma previa la coherencia y concordancia de las asignaturas a cursar por el interesado y consultar a los docentes involucrados en el reconocimiento/equivalencia de las asignaturas.


Dña. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Concluida esta actividad redactará un informe sobre la pertinencia o no de realizar estudios en otra universidad solicitada por el estudiante. Este informe se elevará al Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica respectiva, que por resolución autorizará la realización de estudios como alumno visitante.


Artículo 9°.- Certificaciones que debe presentar el estudiante regular de la Universidad Nacional de Tucumán que reviste categoría de alumno visitante en otras universidades nacionales o del exterior.

El alumno regular de la Universidad Nacional de Tucumán que hubiere calificado para realizar estudios como alumno visitante en otra universidad debe presentar a su regreso la siguiente documentación:

- a) Certificación analítica del desempeño académico y de las calificaciones obtenidas con indicación de la escala utilizada en la universidad visitada.
- b) Programa de la o las asignaturas cursadas como alumno visitante.
- c) Toda documentación debe ser presentada con las legalizaciones pertinentes.
- d) En caso de que la documentación se encuentre en idioma distinto al español, debe acompañarse la respectiva traducción realizada por traductor oficial, salvo legislación vigente en contrario.

La documentación debe ser ingresada por expediente con el pedido expreso del otorgamiento de equivalencia de los estudios realizados, la que se concederá, de corresponder, por medio de resolución del Consejo Directivo de Facultad o Unidad Académica, previo dictamen de los docentes de las asignaturas equivalentes.


Artículo 10°.- Las Unidades Académicas y el Rectorado podrán, si lo consideran oportuno, establecer de modo independiente, derecho académicos y administrativos, diferenciados para cubrir los mayores costos que el cursado del alumno visitante que solicita cursar estudios en esta Universidad ocasionara al presupuesto general de la Universidad Nacional de Tucumán.


Dña. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Artículo 11°.- Los estudiantes visitantes de posgrado deberán además, cumplimentar los requisitos de admisión de las respectivas ofertas académicas de la Universidad y abonar los aranceles correspondientes.

Artículo 12°.- Las diferentes Unidades Académicas quedan facultadas para disponer la designación de Tutores Académicos a fin de facilitar el seguimiento e inserción de los estudiantes visitantes en la vida académica de la Universidad.

Artículo 13°.- Esta resolución deberá ser tenida en cuenta al momento de celebrar convenios entre esta Universidad y otras. En lo referente a los convenios ya establecidos, se tratará de adecuar los mismos a la normativa vigente.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.